

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 6 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUM. 1061.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesión del 19 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LA TORRE.

Señores: Presidente, La Torre. — Secretarios, Ahumada; La Rua. — Aguirre. — Vicario. — Montiel. — Alba. — Martinez (D. Telesforo). — Alonso. — Minayo. — Alvarez Vicente. — Bayon. — Presencio. — Calvo y Cacho. — Diez y Diez. — Moras. — Sanchez. — R. Mantilla. — Gonzalez.

Abierta á las nueve de la noche y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se reprodujo la lectura del siguiente voto particular.

El vocal de la Comisión permanente de actas que suscribe, tiene el sentimiento de separarse del dictámen dado por sus compañeros el 15 del actual: y usando del derecho que le asiste, formula voto particular sobre la elección del distrito de Rioseco, en sus secciones de Mayorga y Urones de Castroponce, por lo que afecta á los Diputados proclamados D. Victoriano Gonzalez y D. Márcos Prieto.

En el dictámen emitido por la comisión de actas en 5 de Enero, se espresan los fundamentos que esta tuvo para proponer por unanimidad, la gravedad de dichas

actas, los cuales expondré á la Excm. Diputación á fin de que si les estima bastantes declare nulas las elecciones de las secciones de Mayorga y Urones de Castroponce, proclamando Diputados por el distrito de Rioseco, á los dos candidatos que resulten con mayor votación en las demás secciones.

Palacio de la Diputación 17 de Febrero de 1883. — José Sanchez.

El Sr. Sanchez, usó de la palabra en pró del mismo ampliando las razones en que le apoya principalmente en que la mesa de la sección de Mayorga se constituyó en funciones con mayor número de interventores que los que exige la ley, y en que el número de los electores consignados en las actas parciales no está de acuerdo con la general, siendo de notar que las protestas de personas caracterizadas de dicho Mayorga electores de la localidad contra el total de los 516 que aparecen como votantes de los 517 que comprende la expresada sección al desmentir este número de hecho le destruyen por su eliminación asegurando haber votado á distinto candidato que el D. Márcos Prieto. De igual modo calificó de ilegales los procedimientos electorales de Urones de Castroponce faltando á lo prescrito en la remisión de actas de escrutinio segun se acredita por los certificados y exposiciones que resultan de antecedentes.

El Sr. Alba, en contra expuso consideraciones para destruir el voto particular de su segunda parte por oponerse á las prescripciones de la ley y en la primera, porque no obstante la gravedad que implicaba la duda en el primer dictámen de la Comisión, una y otra se han destruido, quedando tan solo las diversas apreciaciones por las protestas que se contradicen y por las aseveraciones igualmente contrarias por el cuerpo electoral de las secciones referidas.

Rectificaron brevemente y declarado el punto suficientemente dis-

cutido puesto á votación nominal el voto particular fué deshechado por 15 votos contra tres en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*. — Aguirre. — Vicario. — Montiel. — Alba. — Martinez (D. Telesforo). — Alonso. — Perez Minayo. — Alvarez Vicente. — Bayon. — Presencio. — Calvo y Cacho. — Diez y Diez. — Moras. — Recio Mantilla. — Sr. Presidente. — Total 15

Señores que dijeron *si*. — Ahumada. — La Rua. — Sanchez. — Total 3.

Se reprodujo la lectura del siguiente dictámen.

Dictámen.

La Comisión permanente de actas ha vuelto á examinar las relativas á los Diputados electos por el distrito de Rioseco D. Márcos Prieto y D. Victoriano Gonzalez, y los documentos referentes á las mismas presentados con posterioridad al dictámen que emitió sobre ellas en 5 de Enero último, para cumplir así el honroso cometido que le atribuyó la Excm. Diputación provincial en sesión del mismo día y:

1.º Resultando que segun certificación del Secretario del Ayuntamiento de Urones con el V.º B.º del Alcalde fecha 5 del mismo Enero y comprensiva de la protesta de D. Doroteo Paniagua y D. Celiano Daniel, está se dirigia á demostrar que los que compusieron la mesa de dicha Sección no reunian condiciones legales por ser el uno suplente del Juzgado municipal, dos Concejales y el 4.º Depositario ó Recaudador y como tales excluidos por la Ley, cuya protesta lleva la fecha de 17 de Diciembre anterior.

2.º Resultando igualmente de dos certificaciones de los Secretarios de Castroponce y Urones de Castroponce con el V.º B.º de los respectivos Alcaldes y fechas ambas de 22 de Diciembre último: que al 1.º de dichos pueblos se remitió por el presidente de la Comisión electoral de Rioseco el acta de inter-

ventores y suplentes para la formación de la mesa en 15 del mismo mes, comprendiendo en ella 4 que no eran vecinos ni electores y que en la remitida al 2.º no se comprendieron los que figuran en anterior, aunque parece que eran vecinos, y, como tales, designados para la mesa del repetido pueblo de Urones de Castroponce.

3.º Resultando que por el candidato que fué en las elecciones provinciales últimas D. Jerónimo Francos se ha presentado una manifestación escrita de 43 personas de Urones fecha 4 de Enero, en la cual hacen constar que no tomaron parte en aquella por no aparecer entre los interventores de la mesa D. Vicente Daniel y D. Doroteo Paniagua y que de haberlo hecho su ánimo era votar al referido Sr. Francos.

4.º Y resultando, en fin, que por D. Marcos Prieto se han presentado una instancia elevada á la Excm. Diputación provincial con fecha 9 de Enero último firmada por 369 electores de Mayorga, un acta Notarial levantada á instancia de 113 que no saben firmar con la misma fecha y ante el Escribano D. Bernardo del Valle, en la que los 482 electores que en junto figuran en los dos indicados documentos aseguran que la mesa de la indicada sección de Mayorga cumplió todas las prescripciones de la Ley y que los 516 que aparecen votando al D. Márcos, votaron efectivamente; y una certificación de la mesa fechada en el mismo día de la elección y expedida á instancia de D. Pedro Vaquero Concollón que la solicitó en representación del candidato D. Felipe Fernandez Vicario en la cual aparecen los Sres. Prieto y Gonzalez con el mismo número de votos que se consignaron á su favor en el acta parcial de la repetida sección de Mayorga.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL
DE
VALLADOLID.

Esta Corporación ha señalado para la subasta de artículos, especies y efectos necesarios en el Manicomio, Hospicio y Hospital provincial de esta ciudad y año económico de 1885-84 los días y horas del mes de Junio próximo que á continuación se espresan, en la Sala alta de sesiones de la casa Palacio de la Diputación, bajo la presidencia que establece el artículo 8.º del Real Decreto de 4 de Enero último, tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por pliegos cerrados para el pan y carne y por pujas á la llana para los demás artículos ó especies; debiendo consignarse en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa, el cual ampliará al 10 al que se le adjudique.

Manicomio Provincial.

		5 por 100.
		Pesetas.
<i>Dia 6 de Junio.</i>		
De 9 á 10 de la mañana.. . . .	Pan de 1. ^a y 2. ^a	2500
De 10 á 11 de id.	Carne de vaca.	1500
De 11 á 12 de id.	Tocino.	625
De 12 de id. á 1 de la tarde. . . .	Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a	475
De 1 á 2 de la tarde.	Aceite.	250
De 2 á 3 de id.	Arroz.	200

Dia 7 de Junio.

De 9 á 10 de la mañana.. . . .	Bacalao.	100
De 10 á 11 de id.	Patatas.	600
De 11 á 12 de id.	Vino.	575
De 12 de id. á 1 de la tarde. . . .	Carbon vegetal.	75
De 1 á 2 de la tarde.	Leña.	125
De 2 á 3 de id.	Lucilina.	100

Hospicio Provincial.

Dia 8 de Junio.

De 9 á 10 de la mañana.. . . .	Pan de 1. ^a y 2. ^a	1560
De 10 á 11 de id.	Carne de vaca.	690
De 11 á 12 de id.	Tocino.	460
De 12 de id. á 1 de la tarde. . . .	Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a	216
De 1 á 2 de la tarde.	Aceite.	450
De 2 á 3 de id.	Arroz.	107

Dia 9 de Junio.

De 9 á 10 de la mañana.. . . .	Alubias.	140
De 10 á 11 de id.	Patatas.	70
De 11 á 12 de id.	Vino.	135
De 12 de id. á 1 de la tarde. . . .	Carbon vegetal.	120
De 1 á 2 de la tarde.	Leña.	60
De 2 á 3 de id.	Lucilina.	50

Hospital Provincial.

Dia 11 de Junio.

De 9 á 10 de la mañana.. . . .	Pan de 1. ^a y 2. ^a	550
De 10 á 11 de id.	Carne de vaca.	450
De 11 á 12 de id.	Tocino.	60
De 12 de id. á 1 de la tarde. . . .	Aceite.	60
De 1 á 2 de la tarde.	Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a	60

Dia 12 de Junio.

		5 por 100.
		Pesetas.
De 10 á 11 de la mañana.	Arroz.	55
De 11 á 12 de id.	Patatas.	45
De 12 de id. á 1 de la tarde. . . .	Vino.	280
De 1 á 2 de la tarde.	Carbon vegetal.	30
De 2 á 3 de id.	Leña.	50

Valladolid 7 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente, Luis Alonso.—El Secretario, Juan Callejo.

Modelo de proposición.

D. N. N que habita en.... calle de.... núm.... enterado del anuncio y condiciones para el suministro de (aquí la especie) que en el año económico de 1885-84 necesite el (aquí el establecimiento) se compromete á suministrar dicha especie con sujeción al pliego de condiciones al precio de (aquí la cantidad peso ó medida de la especie en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 1069.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.
VALLADOLID.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

ANUNCIO.

Hallándose vacante la recaudación de contribuciones del partido de Peñafiel, ha sido acordada la división de los pueblos de que se compone, en seis agrupaciones, con las denominaciones, Ayuntamientos y cargos siguientes:

Agrupación de Peñafiel.

PUEBLOS.	Cargo trimestral. Pesetas.
Olmos de Peñafiel.	1206
Peñafiel.	12000
Pesquera.	3900
Total cargo.	17106

La fianza si es hipotecaria será por 17.000 pesetas en fincas libres ó una tercera parte menos si es en metálico ó valores del Estado á precio de cotización.

Agrupación de Castrillo de Duero.

Castrillo de Duero.	3158
Piñel de Abajo.	3702
Piñel de Arriba.	1895
Rábano.	2084
Valdearcos de la Vega.	1606
Total cargo.	11445

La fianza si es hipotecaria será de 12.000 pesetas en fincas libres, ó una tercera parte menos si es en metálico, acciones del Banco ó valores del Estado á precio de cotización.

Agrupación de Campaspero.

PUEBLOS.	Cargo trimestral. Pesetas.
Campaspero.	3077
Canalejas.	1850
Fompedraza.	1050
Langayo.	1970
Manzanillo.	1320
Torre de Peñafiel.	1193
Total cargo.	10460

La fianza de esta agrupación si es hipotecaria será por 11 000 pesetas en fincas libres, ó una tercera parte menos en metálico, acciones del Banco ó valores del Estado segun cotización.

Agrupación de Cojeces del Monte.

Bahabón.	1150
Cojeces del Monte.	5200
Montemayor.	2600
Torrescárcela.	1780
Viloria.	1100
Total cargo.	11830

La fianza si es hipotecaria será por 12.000 pesetas en fincas libres ó una tercera parte menos si es en metálico, acciones del Banco ó valores del Estado al precio de cotización.

Agrupación de Quintanilla de Abajo.

Quintanilla de Abajo.	3000
Quintanilla de Arriba.	2750
Santibañez de Valcorba.	1120
Sardón de Duero.	1500
Valbuena de Duero.	2950
Total cargo.	11320

La fianza si es hipotecaria será tambien por 12.000 pesetas en fincas libres ó una tercera parte menos

si fuese en metálico, acciones del Banco, ó papel del Estado á precio de cotización.

Agrupación de Curiel de los Ajos.

Bocos.	1131
Corrales de Duero.	1630
Curiel de los Ajos	3300
Padilla de Duero.	1940
Roturas.	1230
San Llorente.	2150
Total cargo.	11381

La fianza si es hipotecaria será por 12 000 pesetas en fincas libres, ó una tercera parte menos en metálico, acciones del Banco ó papel del Estado á precio de cotización.

El premio de cobranza para cada agrupación será el 1.75 por 100 de las cantidades que se ingresen.

En virtud de la división anterior, se anuncian las seis vacantes por término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes al desempeño de dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes á esta Sucursal, dentro del término fijado, sujetándose á las instrucciones del Banco de que podrán enterarse en ella los que lo soliciten; debiendo advertir que si la fianza fuese hipotecaria el valor de las fincas será por la capitalización del líquido imponible con que figuren en el amillaramiento con dos años de anticipación, siendo la base del 4 por 100 para las urbanas y el 3 por 100 para las rústicas.

Valladolid 4 de Mayo de 1883.—
Enrique de Irigoyen.

Núm. 1072.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios.

Hace saber: Que por disposición del Sr. Intendente militar de este Distrito, se proceda á la venta en subasta verbal de sesenta y cinco kilogramos de trapo de hilo, ciento siete de algodón, doscientas diez y siete de lana y ochenta y seis de gergones, que existen en la Factoría de utensilios de esta plaza, procedentes del troceo de ropas inútiles en el primer semestre del año económico corriente.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas en la citada adquisición, se anuncia por medio del presente edicto; en el concepto de que el referido acto tendrá lugar el día quince del actual á las once de la mañana en las oficinas de esta Comisaría, sita en la calle de Cadenas de San Gregorio núm. 3, donde se halla establecida la Factoría de

utensilios; debiendo tener presente que el precio señalado á cada kilogramo de trapo de hilo es el de veintidos céntimos de peseta, el de lana nueve, el de algodón diez y ocho y el de gergón diez; cuyos tipos servirán de límite para las proposiciones.

Valladolid 4 de Mayo de 1883.—
Antonio Sivelo Prieto.

NUM. 1062.

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Valladolid.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 18 del corriente se ha señalado el día veintitres de Mayo próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Aldeamayor de S. Martin, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, el cinco por ciento, en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 27 de Abril de 1883.—
El Presidente de la Junta, Benito, Arzobispo de Valladolid.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Abril de 1883, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Aldeamayor de S. Martin, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se espese daterminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Don Manuel Villazan Pulgar, Juez municipal y accidental de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente hace saber: Que para hacer pago á los señores Cuesta hermanos del comercio de esta plaza de la cantidad de nueve mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos, interés del seis por ciento y costas, que le es en deber D. Leopoldo de las Cuevas Llamas, vecino que fué de esta población cuyo paradero en el día se ignora, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación por término de ocho días, los muebles y efectos que le han sido embargados y tasados que á una suma hacen la de mil ciento setenta y nueve pesetas; para cuyo acto se señala el día diez y ocho del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia del Juzgado sita en el Palacio de Justicia, quedando entre tanto los autos de manifiesto en la escribanía del actuario que vive calle de Francos número treinta y seis segundo derecha, así como los muebles y efectos en la casa-fábrica del ejecutado, calle del veinte de Febrero número trece, su depositario D. Juan de Vega, previniendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que para ser licitador se haya cumplido con lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley.

Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Villazán Pulgar.—
Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

NUM. 1055.

Don Vidal Peiroten Pascual, Teniente graduado, Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Isabel II número treinta y dos.

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual según está prevenido, el soldado de la quinta compañía del expresado Batallón y Regimiento, con licencia ilimitada en el pueblo de Randin, provincia

de Orense, Dámaso Vazquez y Vazquez y á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que por las Reales ordenanzas se me conceden, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el local que las oficinas del Cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—
Vidal Peiroten.

NUM. 1054.

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y accidental de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Zamora Fernández, natural de Torrubia del Campo, provincia de Cuenca, de veinticuatro años, soltero, labrador, confinado que ha sido en el Correccional de esta ciudad, del que se fugó el veintiocho del actual; para que en el término de diez días se presente en el indicado Establecimiento, apercibido que de no realizarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asi bien encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del indicado sugeto á la cárcel de partido y disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa criminal que con motivo de su fuga me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid y Abril veintinueve de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Villazán Pulgar.—
Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

Señas del fugado.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color moreno, estatura un metro quinientos milímetros.

Señas particulares.

Ninguna.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE ABRIL DE 1883.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
				<i>Kilógramos.</i>		
	D. Felipe Gonzalez.	Valladolid.	Jabon de 1. ^a .	150	0'90	
	El mismo.	Id.	Leña de pino.	6000	0'30	

Valladolid 3 de Mayo de 1883.—El Administrador, Julio Zavaleta.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Sivelo Prieto.

Don José Briso Montiano Herrero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuratan, partido y provincia de Valladolid

Hago saber: Que constituida la corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados segun previene el artículo 210 de la instrucción, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1883 á 1884, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la casa consistorial ante el municipio el día 13 del corriente mes de diez á doce de su mañana.

En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de nueve mil novecientas ochenta y una pesetas ocho céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del tres por ciento para gastos de cobranza y conducción y el recargo ordinario de un setenta por ciento para atenciones municipales.

Si por falta de licitadores resultase sin efecto el primer remate, se

celebrará el segundo en el día 23 del actual, todo en conformidad á la instrucción.

Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto en Secretaría desde esta fecha y en el acto de la subasta para cuantas personas quieran enterarse; teniendo entendido que para hacer proposiciones se necesita que cada licitador consigne en la Secretaría la cantidad de novecientas noventa y ocho pesetas diez céntimos en monedas corrientes de oro ó plata como garantía á los efectos del artículo 219, último párrafo de la novísima instrucción, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas. El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva.

Zaratán Mayo 1.º de 1883.—El Alcalde, José Briso Montiano.—De su orden, Francisco Izquierdo, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Miguel del Pino.

La corporación municipal é igual número de contribuyentes asociados tiene acordado el arriendo á venta

libre de los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales durante el año económico de 1883 á 84; señalando para las subastas los días trece y veiete del corriente mes. á las once de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial de esta villa; bajo el tipo y condiciones contenidas en el expediente respectivo, que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Miguel del Pino y Mayo 2 de 1883.—El Alcalde, Calixto Inaraja.

Núm. 1003.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero.

Por acuerdo de esta Junta municipal fecha 15 del corriente, se anuncian las vacantes siguientes:

1.^a La plaza de Farmacéutico titular, con la asignación de seis pesetas y veinticinco céntimos anuales, por cada familia pobre que el Ayuntamiento señale en la primera sesión de Julio, pagado por trimestres vencidos del presupuesto municipal, cuyo número de familias pobres, fluctua entre 25 y 35, siendo además de su cargo todas las obligaciones que por las leyes y regla-

mentos corresponden á los profesores titulares.

2.º La plaza de inspector de carnes, con la dotacion fija de cincuenta pesetas del presupuesto municipal, á la cual tambien están afectas todas las obligaciones que á tal cargo encomiendan los reglamentos y leyes sanitarias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en papel sellado, al presidente de este Ayuntamiento, por término de treinta días debiendo acompañar el título facultativo ó su copia, que justifique ser Licenciado ó Doctor en Farmacia para la primera y veterinario ó albeitar para la segunda; debiendo advertir que la plaza de inspector de carnes, no empezará á disfrutar dicha asignación hasta 1.º de Julio próximo que empieza el presupuesto donde se consigna el crédito correspondiente.

Pesquera de Duero Abril 16 de 1883.—El presidente, Mateo Rivera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ruperto Arranz, Secretario.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO
OBRA . . .